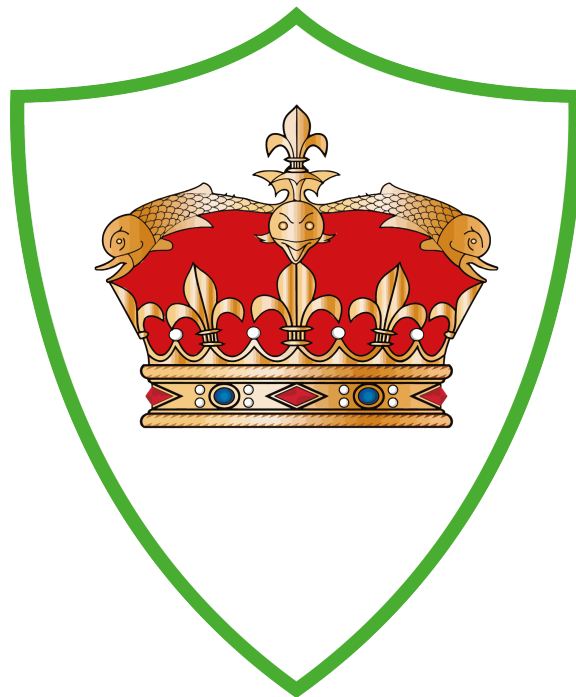


Principito Entidad Individual Educacional
Colegio Los Príncipes RBD 14616-1
Establecimiento Particular Subvencionado Gratuito

Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar Colegio Los Príncipes



COLEGIO LOS PRÍNCIPES

Manuel Guerrero 2560, Paradero 8 de Achupallas, Viña del Mar,

Fonos 32-2393709 / 32-2961181 / 32-3359731

Contacto: www.colegiolosprincipes.cl

Tabla de contenido

PRESENTACIÓN	3
NORMAS GENERALES	3
ARTÍCULO 1°	3
ARTÍCULO 2°	4
ARTÍCULO 3°	5
DE LA EVALUACIÓN	6
ARTÍCULO 4°	6
ARTÍCULO 5°	7
DE LA CALIFICACIÓN	7
ARTÍCULO 6°	7
ARTÍCULO 7°	7
ARTÍCULO 8°	7
ARTÍCULO 9°	8
DE LA PROMOCIÓN	9
ARTÍCULO 10º	9
ARTÍCULO 11º	9
ARTÍCULO 12º	10
ARTÍCULO 13º	10
ARTÍCULO 14º	10
ARTÍCULO 15º	11
DISPOSICIONES COMUNES	11
ARTÍCULO 16º	11
ARTÍCULO 17º	11
ARTÍCULO 18º	11
ARTÍCULO 19º	22
NORMAS FINALES	22
ARTÍCULO 20º	22
ARTÍCULO 21º	22
ARTÍCULO 22º	22
ARTÍCULO 23º	23
ARTÍCULO 24º	23
EVALUACIÓN EN EDUCACIÓN PARVULARIA Y EDUCACIÓN ESPECIAL TRASTORNOS DEL LENGUAJE	23
CATEGORÍAS DE EVALUACIÓN EN EDUCACIÓN PARVULARIA Y EDUCACIÓN ESPECIAL TRASTORNOS DEL LENGUAJE	24
ARTÍCULO SEGUNDO	24
ARTÍCULO TRANSITORIO	24
Anexo Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción de estudiantes por Estado de excepción Colegio Los Príncipes	25
Criterios de evaluación, calificación y promoción de estudiantes año 2021.	25
Situación de excepción en contexto sanitario	27
Modalidad de Evaluación	29
Educación Parvularia y Educación especial trastorno específico del lenguaje	29
Enseñanza Básica y Media	30
Situaciones excepcionales durante el proceso evaluativo.	32
Consideraciones finales	32

PRESENTACIÓN

El presente Reglamento de Evaluación y de Promoción Escolar es un documento normativo que establece los principios y los procedimientos de la evaluación escolar que se aplican en el establecimiento y los modos de calificación de los logros de aprendizajes de los estudiantes. Por lo mismo, establece el marco de conductas de todos los involucrados para que la evaluación escolar sea un proceso general que favorezca la buena calidad del proceso de enseñanza-aprendizaje y las buenas relaciones humanas que ello implica.

El presente Reglamento tiene su sustento en el Decreto 67 del Ministerio de Educación, el cual en su artículo primero aprueba las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción escolar.

Las características técnicas y la estructura de este Reglamento han sido construidas por el equipo directivo, docentes del establecimiento, se asume, entonces, que es un marco normativo respetado por la comunidad educativa.

Es responsabilidad de la Dirección y Unidad Técnica Pedagógica la supervisión de la correcta aplicación de este marco normativo; asimismo, resolver las situaciones especiales, informar a la Comunidad Educativa sobre su contenido y evaluar periódicamente su aplicación para mejorarlo y adecuarlo a los cambios en el sistema y nuevos enfoques educativos.

NORMAS GENERALES

ARTÍCULO 1°

El presente Reglamento tiene como objetivo establecer normas mínimas sobre procedimientos de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar para los estudiantes que cursen la modalidad tradicional de la enseñanza formal en los niveles de educación parvularia, básica y media, en todas sus formas diferenciadas en el Colegio Los Príncipes de Viña del Mar de acuerdo con las normas reguladas en el párrafo 2° del TÍTULO II, del decreto con fuerza ley N°2, de 2009, por el Ministerio de Educación y a nuestro Proyecto Educativo Institucional. Específicamente este reglamento describe los comportamientos de los actores del proceso de enseñanza-aprendizaje, los criterios, procedimientos y técnicas básicas para gestionar los procesos de evaluación, calificación y promoción de las y los estudiantes y las normas particulares que detallan las responsabilidades de Dirección, Unidad Técnica Pedagógica, Docentes y estudiantes; y los controles y acciones remediales para el cumplimiento de la normativa.

Además lograr que los estudiantes, padres y apoderados comprendan la complejidad de las tareas emprendidas e identifiquen en sus propias capacidades los medios para reforzar, mejorar o consolidar sus aprendizajes

ARTÍCULO 2°

Para efecto del presente y de acuerdo al Decreto 67 se entenderá por:

- a) **Reglamento:** Instrumento mediante el cual, los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los alumnos, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción reguladas por este decreto.
- b) **Evaluación:** Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los alumnos puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.
- c) **Calificación:** Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.
- d) **Curso:** Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada y especialidad si corresponde, del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.
- e) **Promoción:** Acción mediante la cual el alumno culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de educación media.

Por tanto, este documento tiene como base los siguientes cuerpos legales del Ministerio de Educación: Decreto 481/2018 que establece las Bases Curriculares de la Educación Parvularia; Decreto 2960/2012 Educación Básica, Decreto 1265/2016 de 7° básico a 2° año educación media. Decreto 85/2015. Decreto 67/2018, sobre la Evaluación y Promoción Escolar.

El presente Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar, se aplicará a todas las situaciones pedagógicas de los estudiantes pertenecientes a la Educación Parvularia, Educación General Básica y Educación Media.

Este mismo reglamento indica diferencias de principios y normas cuando es necesario especificarlas. Este reglamento se aplicará a las situaciones de evaluación y promoción de los estudiantes en las asignaturas del Plan de Estudios, incluyendo aquellas que por facultades de la normativa ministerial haya creado y desarrollado el colegio en las horas de libre disposición que establece el marco curricular en los distintos cursos.

Las disposiciones de este reglamento se asumen conocidas por todos los integrantes de la comunidad educativa desde el momento de su publicación. Para tal efecto, este documento será dado a conocer a los padres y estudiantes antes de la decisión de matrícula y se pondrá a disposición en la plataforma web del establecimiento para toda la Comunidad Educativa. Además, su contenido será difundido en talleres con estudiantes, reuniones con apoderados y Consejos de Profesores al iniciarse el año escolar.

Las disposiciones establecidas en este reglamento tienen vigencia a partir del 1 de marzo del 2020.

ARTÍCULO 3°

Los alumnos tienen derecho a ser informados de los criterios de evaluación; a ser evaluados y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente, de acuerdo al reglamento de cada establecimiento. Los criterios definen lo que se espera de algo que se evalúa. (Sin perjuicio de lo establecido en el literal b) del artículo 18 de este reglamento)

Estos criterios de evaluación deben entenderse como indicadores concretos de aprendizajes, los cuales los alumnos deberían demostrar como producto del proceso enseñanza y aprendizaje. También se consideran como parámetros o patrones, estos se utilizan para designar una base de referencia para el juicio de valor que se establece al evaluar.

Los criterios de evaluación de los aprendizajes, serán informados al inicio de cada semestre a los estudiantes y a los apoderados (en la primera reunión), a través del “Calendario de Evaluaciones” (Sin perjuicio de lo establecido en el literal b) y c) del artículo 18 de este reglamento). El cual será realizado por los docentes que imparten las diferentes asignaturas previo acuerdo con la Unidad Técnica Pedagógica. La información será clara y precisa teniendo en cuenta las formas de evaluación, logros esperados de los estudiantes en cada una de las asignaturas y/o talleres, triangulando los tiempos, formas evaluativas y unidades a desarrollar dentro del periodo.

Al inicio de cada unidad de aprendizaje el docente debe informar a sus estudiantes los criterios y el proceso que utilizará para evaluar.

En las reuniones de apoderados de cada mes, los docentes recordarán el calendario con las fechas de las evaluaciones, como así también los criterios, contenidos y procesos a evaluar.

DE LA EVALUACIÓN

ARTÍCULO 4°

El proceso de evaluación, como parte intrínseca de la enseñanza, podrá usarse formativa o sumativamente. (Según lo establecido en el literal f) del artículo 18 de este reglamento)

Las y los estudiantes serán evaluados y calificados en todas las asignaturas, cursos, ámbitos, áreas y disciplinas del plan de estudios, de acuerdo con el nivel de logro de los objetivos declarados en los respectivos Programas de Estudio y en cada uno de los dos semestres del año académico.

La evaluación **tendrá un uso formativo** en la medida que se integra a la enseñanza para monitorear y acompañar el aprendizaje de los alumnos, es decir, cuando la evidencia del desempeño de éstos, se obtiene, interpreta y usa por profesionales de la educación y por los alumnos para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos a seguir en el proceso de enseñanza-aprendizaje.

La **evaluación sumativa**, tiene por objeto certificar, generalmente mediante una calificación, los aprendizajes logrados por los alumnos.

Todas las situaciones de evaluación y la situación final de promoción de los estudiantes deben quedar resueltas dentro del período escolar correspondiente.

El Colegio Los Príncipes adhiere en su quehacer pedagógico, los conceptos y propuestas de la Evaluación para el Aprendizaje, cuyas finalidades principales son favorecer el aprendizaje de los estudiantes; entregar información en forma oportuna para optimizar dicho proceso; incentivar nuevos avances en el aprendizaje; impulsar de forma permanente el mejoramiento educativo y desarrollar las habilidades de reflexión de los estudiantes como también de los docentes. Por tanto, este proceso debe ser planificado y continuo. Además, la evaluación busca determinar el grado de progreso en el logro de los aprendizajes, informar oportuna y convenientemente de esos logros y favorecer la adquisición de las herramientas necesarias para que el estudiante pueda monitorear sus avances en forma consciente y potenciar sus aprendizajes.

En consecuencia, todas las evaluaciones poseen un sentido formativo, por cuanto entregan información relevante para identificar avances, detectar errores y en general optimizar el proceso de enseñanza y aprendizaje de cada uno de nuestros estudiantes, sin perjuicio que coexistirán evaluaciones sumativas para certificar los diferentes procesos de enseñanza-aprendizaje.

ARTÍCULO 5°

Los alumnos no podrán ser eximidos de ninguna asignatura del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas que dicho plan contempla.

Sin embargo, los estudiantes que requieran las diversificaciones pertinentes para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas tendrán derecho a que se les realicen las adecuaciones curriculares necesarias, según lo dispuesto en los decretos del Ministerio de Educación.

DE LA CALIFICACIÓN

ARTÍCULO 6°

Los establecimientos reconocidos oficialmente certificarán las calificaciones anuales de cada alumno y, cuando proceda, el término de los estudios de educación básica y media. No obstante, la licencia de educación media será otorgada por el Ministerio de Educación.

ARTÍCULO 7°

Las calificaciones de las asignaturas de Religión, Consejo de Curso y Orientación no incidirán en el promedio final anual ni en la promoción escolar de los alumnos. Se evidenciará la calificación con conceptos I (Insuficiente), S (Suficiente), B (Bueno), MB (Muy Bueno).

Los talleres de: Inglés (de 1° a 4° básico), Lenguaje, Matemática y Habilidades, serán registrados con conceptos: I (Insuficiente), S (Suficiente), B (Bueno), MB (Muy Bueno). Estos, no incide en el promedio anual y tendrán un carácter de evaluación formativa.

Calificación traducida a concepto

6,0 a 7,0 =MB	5,0 a 5,9= B	4,0 a 4,9= S	1,0 a 3,9= I
---------------	--------------	--------------	--------------

ARTÍCULO 8°

La calificación final anual de cada asignatura deberá expresarse en una escala numérica de 1.0 a 7.0, hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación un 4.0.

El puntaje de corte para asignar la nota mínima debe ser igual a 60%. En el caso que la o el docente requiera modificar el puntaje de corte debe informar a la Unidad Técnica Pedagógica justificando la modificación para poder ejecutar dicho cambio.

Los estudiantes que obtienen como resultado la calificación 3,9 (tres coma nueve) en cualquier asignatura como calificación semestral, deberán rendir una evaluación adicional que contemplará aprendizajes fundamentales de la asignatura y el nivel correspondiente.

Dicha evaluación será aplicada antes de cerrar el proceso de calificación semestral. Conforme a su resultado, el estudiante aprobará la asignatura 4,0 (cuatro coma cero) o en su defecto reprobará la asignatura con la calificación 3,8 (tres coma ocho). Este procedimiento deberá ser informado a Unidad Técnica Pedagógica y registrado en la hoja de vida del o la estudiante, con una notificación por escrito al apoderado.

Al finalizar el año escolar si un estudiante obtiene como resultado la calificación 3,9 (tres coma nueve) en cualquier asignatura como calificación anual, este subirá automáticamente a 4,0 (cuatro coma cero).

Los promedios aritméticos semestrales y el promedio anual de cada asignatura, se registrarán también con un decimal, aproximado de la centésima anterior cuando corresponda (0.05 al 0.09 a la décima superior. Ej : 5,45 = 5,5 / 6,95 = 7.0).

Los promedios aritméticos generales semestrales y el promedio general anual se registrarán con dos decimales, sin aproximación.

Ejemplo:

1° semestre	2° semestre	Promedio anual
4.57	5.86	5.21

ARTÍCULO 9°

La cantidad de calificaciones y las ponderaciones que se utilicen para calcular la calificación final del período escolar adoptado y de final de año de una asignatura de cada curso, deberá ser coherente con la planificación que para dicha asignatura realice el profesional de la educación. Según lo establecido en el literal j) del artículo 18 de este reglamento.

Esta definición y los ajustes que se estimen necesarios deberán sustentarse en argumentos pedagógicos y se acordarán con el jefe técnico-pedagógico debiendo ser informados con anticipación a los alumnos, sin perjuicio de lo establecido en el literal h) del artículo 18 de este reglamento.

Todas las evaluaciones que los docentes realicen durante el desarrollo del proceso educativo y que le permitan dejar evidencias continuas para regular, orientar y corregir el proceso educativo tendrán la validez de coeficiente uno.

Al inicio de cada semestre se realizará la planificación semestral de la aplicación del proceso evaluativo, asignando las ponderaciones correspondientes.

Cabe señalar que el Colegio Los Príncipes no realiza evaluaciones globales o finales anuales de los estudiantes en ninguna de las asignaturas.

DE LA PROMOCIÓN

ARTÍCULO 10°

En la promoción de los alumnos se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas del plan de estudio y la asistencia a clases.

1) Respecto del logro de los objetivos, serán promovidos los alumnos que:

- a) Hubieren aprobado todas las asignaturas de sus respectivos planes de estudio.
- b) Habiendo reprobado una asignatura, su promedio final anual sea como mínimo 4,5 (cuatro coma cinco), incluyendo la asignatura no aprobada.
- c) Habiendo reprobado dos asignaturas o bien una asignatura y su promedio final anual sea como mínimo 5,0 (cinco coma cero), incluidas las asignaturas no aprobadas.

2) En relación con la asistencia a clases, serán promovidos los alumnos que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual.

Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los alumnos en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes.

La directora del establecimiento, en conjunto con el jefe técnico-pedagógico consultando al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores a la asistencia requerida.

ARTÍCULO 11°

Sin perjuicio de lo señalado en el artículo precedente, la directora y su equipo directivo, deberán analizar la situación de aquellos alumnos que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos alumnos. Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado.

Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado por el jefe técnico-pedagógico, en colaboración con el profesor jefe, otros profesionales de la educación, y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del alumno. El informe, individualmente considerado por cada alumno, deberá considerar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- c) El progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año;

- b) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior; y
- c) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación de alumno y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

El contenido del informe a que se refiere el inciso anterior, podrá ser consignado en la hoja de vida del alumno.

La situación final de promoción o repitencia de los alumnos deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar.

Una vez aprobado un curso, el alumno no podrá volver a realizarlo, ni aún cuando éstos se desarrollen bajo otra modalidad educativa.

ARTÍCULO 12°

El establecimiento deberá, durante el año escolar siguiente, arbitrar las medidas necesarias para proveer el acompañamiento pedagógico de los alumnos que, según lo dispuesto en el artículo anterior, haya o no sido promovido. Estas medidas deberán ser autorizadas por el padre, madre o apoderado (letra o), Artículo 18).

ARTÍCULO 13°

La situación final de promoción de los alumnos deberá quedar resuelta al término de cada año escolar, debiendo el establecimiento, entregar un certificado anual de estudios que indique las asignaturas del plan de estudios, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

El certificado anual de estudios no podrá ser retenido en ninguna circunstancia.

El Ministerio de Educación, a través de las oficinas que determine para estos efectos, podrá expedir los certificados anuales de estudio y los certificados de concentraciones de notas, cualquiera sea el lugar en que esté ubicado el establecimiento educacional donde haya estudiado. Lo anterior, sin perjuicio de disponer medios electrónicos para su emisión según lo dispuesto en el artículo 19 de la ley N° 19.880.

ARTÍCULO 14°

El rendimiento escolar del alumno no será obstáculo para la renovación de su matrícula, y tendrá derecho a repetir curso en el establecimiento a lo menos en una oportunidad en la educación básica y en una oportunidad en la educación media, sin que por esa causal le sea cancelada o no renovada su matrícula.

ARTÍCULO 15°

La licencia de educación media permitirá optar a la continuación de estudios en la Educación Superior, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por ley y por las instituciones de educación superior.

DISPOSICIONES COMUNES**ARTÍCULO 16°**

El proceso de elaboración y modificación del Reglamento deberá ser liderado por el equipo directivo y técnico-pedagógico, considerando mecanismos que garanticen la participación del Consejo de Profesores y los demás miembros de la comunidad escolar. Validado por el Consejo Escolar.

El equipo directivo junto con el equipo técnico-pedagógico del establecimiento presentará una propuesta de Reglamento al Consejo de Profesores sobre la base de las disposiciones del presente decreto, y de acuerdo con lo dispuesto en el Proyecto Educativo Institucional y en el Reglamento Interno del establecimiento educacional.

ARTÍCULO 17°

El Reglamento deberá ser comunicado oportunamente a la comunidad educativa al momento de efectuar la postulación al establecimiento o a más tardar, en el momento de la matrícula. Las modificaciones y/o actualizaciones al Reglamento, serán informadas a la comunidad escolar mediante comunicación escrita o por su publicación en la página web www.colegiolosprincipes.cl y también será cargado al Sistema de Información General de Alumnos -SIGE- o a aquel que el Ministerio de Educación disponga al efecto.

ARTÍCULO 18°

El Reglamento del colegio Los Príncipes, estipula:

- a) El Año Escolar, funcionará con régimen semestral para efectos de planificación, desarrollo, evaluación escolar y calificaciones, de acuerdo con las fechas que determine el Calendario Escolar del Ministerio de Educación de la V Región. Las vacaciones de invierno se harán efectivas durante dos semanas del mes de julio, coincidiendo con el receso de invierno definido por el Ministerio de Educación.

El Colegio Los Príncipes, según el cumplimiento del Calendario Escolar, podrá solicitar al Ministerio de Educación modificaciones relacionadas con las fechas de inicio y término de clases, cambios de actividades, suspensiones y recuperaciones de suspensiones de clases

cuando se requiera. Con dicho calendario, el docente elaborará el cronograma de sus clases y las evaluaciones que aplicará durante el año lectivo.

- b) Los alumnos tienen derecho a ser informados de los criterios de evaluación; a ser evaluados y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente, de acuerdo al reglamento de cada establecimiento. Los criterios definen lo que se espera de algo que se evalúa.

Los criterios evaluaciones de los aprendizajes, serán informados al inicio de cada semestre a los estudiantes y a los apoderados, a través de un Calendario de Evaluaciones. Este será realizado por los docentes que imparten las diferentes asignaturas previo acuerdo con la Unidad Técnica Pedagógica. La información debe ser clara y precisa teniendo en cuenta las formas de evaluación, logros esperados de los estudiantes en cada una de las asignaturas y/o talleres, triangulando los tiempos, formas evaluativas y unidades a desarrollar dentro del periodo.

El docente debe informar a sus estudiantes los criterios y el proceso que utilizará para evaluar al inicio de cada unidad de aprendizaje, la clase anterior a la fecha fijada para la evaluación sumativa y momentos antes de su realización.

La evaluación es una tarea indispensable a la planificación de la docencia, por lo que se debe diseñar en forma rigurosa y permanente por parte de cada Educador(a) o profesor(a) de la asignatura, nivel según corresponda.

Todo procedimiento evaluativo tiene como finalidad valorar el desarrollo del proceso de aprendizaje y por lo tanto (re)planificar o (re) diseñar estrategias de enseñanza y aprendizaje que optimicen los logros de los estudiantes.

La evaluación debe considerar las dimensiones propias de un proceso planificado, esto es: objeto o ¿Qué se evaluará?; el instrumento o ¿Con qué se evaluará? Y el referente o ¿Respecto de qué se evaluará?

Las finalidades, estrategias, procedimientos e instrumentos de evaluación utilizados de los diferentes procesos de enseñanza; serán acordados por los diferentes niveles, ciclos, asignaturas o docentes en reuniones de reflexión docente, según corresponda, en función de los Objetivos de Aprendizajes que se deba evaluar en cada oportunidad; siendo calendarizados e informados previamente.

Intencionalidad de la evaluación:

- 1. Diagnóstica:** realizada cada vez que el docente lo estime necesario antes de una etapa diseñada de aprendizaje, permite conocer y configurar un panorama real y actualizado de las condiciones de los estudiantes al iniciar esa etapa de enseñanza-aprendizaje, tales como necesidades e intereses de aprendizaje, estado de los aprendizajes previos o conductas de entrada, tipos de estilos de aprendizaje, estado de condiciones de salud, o cualquier otro antecedente útil al proceso.

Con ello, el diagnóstico aporta antecedentes que permitan al profesor(a) realizar ajustes en la planificación de la enseñanza y orientar o corregir la provisión y selección de los recursos pedagógicos que deben apoyar el logro de los aprendizajes por parte de los estudiantes.

- 2. Formativa:** Proporcionan información sobre los avances, dificultades y niveles de logro de los estudiantes durante el proceso de enseñanza-aprendizaje, de tal modo que los antecedentes sirvan de base para desarrollar procedimientos de recuperación, de nivelación o de mejora de los aprendizajes.

Dado que el logro de aprendizaje de los estudiantes es responsabilidad primaria del docente, será éste el que diseñe la frecuencia y los tipos de procedimientos e instrumentos de las evaluaciones formativas, con el fin de obtener información para los propósitos mencionados y, principalmente, para hacer ajustes de planificaciones de clases, actividades, recursos y organización del tiempo y del espacio de la enseñanza que sean necesarios.

- 3. Sumativa:** Es la que se realiza al final de una serie de actividades o de unidad de aprendizaje planificada y que tiene como finalidad evaluar el grado de logro de los objetivos de las unidades de aprendizaje correspondientes. Si bien uno de sus objetivos es calificar, también tiene carácter formativo, pues del análisis de sus resultados se deducirán los aspectos curriculares, didácticos, evaluativos y estrategias que es necesario mejorar para favorecer el aprendizaje de los estudiantes.

Corresponden, por ejemplo, al cierre de una Unidad de Aprendizaje, al término de un trabajo asignado, al producto final de un proyecto, al informe final de una investigación o a la ejecución de un ejercicio o conjunto de destrezas entrenadas previamente durante la enseñanza.

El Colegio Los Príncipes, promueve la coevaluación, la autoevaluación y la Heteroevaluación, las que deben ser parte del trabajo cotidiano de las diversas áreas o asignaturas del respectivo Plan de Estudio.

- **La autoevaluación:** se desarrolla cuando la o el estudiante evalúa sus propias acciones de aprendizaje, basados en los criterios o indicadores entregados por la o el docente. La autoevaluación debe considerar de manera fundamental aspectos metacognitivo de los aprendizajes del estudiante.
- **La coevaluación:** consiste en la evaluación mutua o conjunta de los estudiantes de una actividad o trabajo determinado, validado por criterios o indicadores entregados por el docente.

La autoevaluación y la coevaluación son sustancialmente formativas.

- **La Heteroevaluación:** consiste en la evaluación ejercida esencialmente del docente al estudiante, respecto de una actividad o un trabajo determinados y tiene la finalidad de ser formativa o sumativa.

CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN

De acuerdo con el referente, las y los docentes pueden aplicar evaluaciones de tipo normativo, criterial.

- **Normativa:** Evaluación en la que se dispone de algún grupo de comparación previamente establecido, es a partir de este que se definen las normas con los que se establecen y comparan los resultados obtenidos por cada estudiante de un curso, cuando se aplica un procedimiento para detectar los aprendizajes previstos para una unidad.
- **Criterial:** Es la evaluación por criterios, los resultados de la medición se comparan con un criterio absoluto, constituido por lo que debe “saber hacer” el alumno. “Saber hacer” se le conoce como dominio que implica tanto la clase de tarea que ha de ejecutarse, como el contenido implicado en la ejecución. Su propósito es determinar si el sujeto que aprende ha alcanzado un cierto estándar o criterio fijado por el profesor, según el instrumento de evaluación.

c) Los apoderados en las reuniones de cada mes, serán informados de las fechas, los criterios, contenidos, instrumentos y procesos a evaluar durante el mes, enviando por escrito los criterios a considerar en la evaluación.

d) Respecto de las actividades de evaluación que pudieran llevar o no calificación, incluyendo las tareas que se envían para realizar fuera de la jornada escolar, serán revisadas por el docente que las solicito durante la clase siguiente para cautelar que exista la retroalimentación de las mismas usándose como activación de aprendizajes previos las que se coordinarán entre los equipos docentes, para definir su frecuencia, en función de evitar la sobrecarga y resguardar los espacios de vida personal, social y familiar de los alumnos.

Los alumnos de primero y segundo básico que no terminen sus actividades planificadas para la hora de clases, tendrán que completarlas en sus casas, presentándolas a la clase siguiente para que el docente pueda revisarlas y realizar la retroalimentación pertinente.

Los docentes tendrán la facultad para calificar con nota 7.0, con un porcentaje correspondiente a un 5 %, la participación destacada de los estudiantes en actividades extracurriculares (Musicales, artísticas, deportivas, Científicas, entre otras) estas serán ingresada en el área de aprendizaje coherente con la participación, una vez al semestre. El responsable de la evaluación será el profesor(a) jefe, previa consulta con la Unidad Técnica Pedagógica, (modificando para ello, el proceso de ponderación de su calificación semestral).

e) Los profesionales de la educación dispondrán de dos horas cronológicas semanales para que puedan discutir y acordar criterios de evaluación y tipos de evidencia centrales en cada asignatura, y fomentar un trabajo colaborativo para promover la mejora continua de la calidad de sus prácticas evaluativas y de enseñanza, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6°, 69° y 80° del decreto con fuerza de ley N° 1 de 1996, del Ministerio de Educación.

f) La Unidad Técnica Pedagógica, en conjunto con los docentes de las asignaturas de Lenguaje y Matemática, aplicará evaluaciones para monitorear el avance de los estudiantes y de este modo poder aplicar medidas remediales y de apoyo a los estudiantes en los periodos de marzo-abril, junio-julio y noviembre-diciembre.

Se realizará a los estudiantes la evaluación del dominio lector para determinar su velocidad lectora y calidad de la lectura, de este modo determinar los avances y estrategias para el seguimiento de su proceso.

g) Para cumplir con sus propósitos, en la práctica evaluativa deben usarse los instrumentos que sean adecuados al tipo de información o antecedentes que se desea recoger. Los principales instrumentos utilizables en la evaluación se describen a continuación; sin excluir que el docente tiene la facultad de crear y aplicar otros que sean pertinentes a sus propósitos:

1. **Pruebas escritas de ensayo.** Instrumentos que se construyen con preguntas, problemas o situaciones que el estudiante debe responder o resolver elaborando una respuesta para demostrar sus logros de aprendizaje.
2. **Pruebas escritas objetivas.** Instrumentos que se construyen con preguntas, problemas o situaciones para las cuales el estudiante debe seleccionar una entre varias respuestas posibles.
3. **Pruebas orales.** Situaciones que se le presentan al estudiante en forma oral, a modo de interrogación, para las cuales debe elaborar una respuesta también oral en el mismo momento.
4. **Informes escritos.** Elaboración de un trabajo escrito cuyos contenidos describen una situación o resuelven uno o más problemas. Por ejemplo, un informe de trabajo de laboratorio; un ensayo; una monografía; una tesis; resolución de un cuestionario. También es parte de esta forma un archivo digitalizado; por ejemplo, una tesis elaborada y entregada como archivo Word de Office, PDF, PPT u otros.
5. **Observación de Producto.** Se refiere a una construcción o montaje que realiza el estudiante para demostrar que conoce y aplica técnicas específicas. Por ejemplo, una maqueta; un álbum; una composición musical; demostración de una destreza; una representación; una producción audiovisual. En estos casos, la evidencia del aprendizaje puede quedar registrada por medios tecnológicos, tales como grabaciones de audio, filmaciones, fotografías, archivos digitalizados.

- 6. Listas de Cotejo.** Es un listado de indicadores que se contrastan con las respuestas que del estudiante o con las características de su producción. Con la lista de cotejo se observa si el indicador está o no está presente o si es correcta o incorrecta la respuesta. Por ejemplo, en un trabajo o en una demostración se puede cotejar si el estudiante incluyó los detalles solicitados.
- 7. Escalas de Apreciación.** Es una lista de indicadores o rasgos que se observan en las respuestas o en el producto y a los que se les asigna un valor entre varios valores posibles de una escala previamente definida. Por ejemplo, en un informe, trabajo o presentación realizada por el estudiante se le asigna un valor al contenido, otro a la técnica, otro a los aspectos formales; en una prueba escrita de ensayo, se le asigna un valor a cada respuesta según su grado de complejidad.
- 8. Rúbricas.** Es una combinación de varias escalas de apreciación para valorar las características de las respuestas, producto o conducta de la o el estudiante, las que están descritas en la misma rúbrica según sus niveles de calidad. Por ejemplo, en un informe escrito se valora, entre otros aspectos, la presentación formal en nivel 4 si cumple con todos los requisitos en forma completa, sin errores, con buena redacción y con orden; en un nivel 3 si cumple con la mayoría de los requisitos, pero contiene algunos errores de poca importancia; en un nivel 2 si comete errores importantes en la presentación formal o no cumple con la mayoría de los requisitos; y en un nivel 1 si no cumple con ninguno de los requisitos solicitados.

Los estudiantes podrán ser evaluados a través de distintos instrumentos evaluativos: pruebas escritas, entrevistas, presentaciones, disertaciones, carpetas de trabajo, dramatizaciones, creaciones y recreaciones, exposiciones orales o escritas, foros, debates, manipulación y organización de elementos, entre otras. Todos con sus criterios de evaluación pertinente, previamente visado por la Unidad Técnica pedagógica y con la información pertinente al estudiante y apoderado.

No obstante, lo descrito, el profesional docente puede modificar y utilizar los instrumentos mencionados de acuerdo con su asignatura. Estas se deben dar a conocer tanto a los estudiantes y a los apoderados, previamente autorizado/a por la Unidad Técnica pedagógica.

Todos los instrumentos anteriormente descritos deben ser previamente autorizados por la Unidad Técnica Pedagógica e informado al apoderado.

- h) El Colegio Los Príncipes no realiza evaluaciones finales anuales o exámenes a los estudiantes en ninguna de las asignaturas.
- i) Los alumnos no se eximen de las evaluaciones que conllevan calificación.
- j) Sistema de registro de las calificaciones para todas las asignaturas del plan de estudio:

- Registro de notas en el libro de clases: Todas las calificaciones serán registradas con lápiz pasta azul y por ningún motivo se utilizará corrector o remarcar la nota errónea. La o el docente que comete un error en el registro de las calificaciones en el libro de clases, debe dirigirse a la Unidad Técnica Pedagógica, para enmendar el error, registrando en la hoja de vida del estudiante y colocando el timbre de Unidad Técnica Pedagógica.
 - Cantidad de calificaciones por asignatura: El procedimiento para determinar la cantidad de calificaciones y ponderaciones que se utilicen para calcular la calificación final de cada semestre de una asignatura deberá ser coherente con la planificación que realice el profesional de la educación. Esta definición y los ajustes que se estimen necesarios deberán sustentarse en argumentos pedagógicos y se acordarán con la unidad técnico pedagógica, previa información a los estudiantes y apoderados antes de la aplicación de las evaluaciones. La cuales pueden tener igual o distintas ponderaciones para calcular la nota final sin que ninguna de estas pueda exceder el 30% de la nota final del semestre. En todos los casos, las asignaturas deberán presentar un mínimo de 4 (cuatro) calificaciones y un máximo de 10 (diez) calificaciones. Cada profesional de la educación deberá declarar en un consejo técnico pedagógico, especialmente destinado para ello, las ponderaciones a trabajar durante el año escolar. Este consejo técnico deberá llevarse a cabo antes del inicio de cada año académico (durante el mes de Marzo de cada año)
- k) Los criterios para la promoción de los alumnos con menos de 85% de asistencia a clases:
- Serán promovidos las y los estudiantes de que hubieren aprobado todas las asignatura, de sus respectivos planes de estudio.
 - Serán promovidos las y los estudiantes de que no hubieren aprobado una asignatura, siempre que su nivel general de logros corresponda a un promedio de 4,5 o superior, incluida la asignatura no aprobada.
 - Serán promovidos las y los estudiantes que no hubieren aprobado dos asignaturas siempre que su nivel general de logros corresponda a un promedio de nota 5,0 o superior, incluidas las asignaturas no aprobadas.
 - Serán promovido las y los estudiantes de primero básico que hayan adquirido el proceso de lectoescritura evidenciando una calificación final anual de 4,0 como mínimo en la asignatura de Lenguaje y que además cumplan con los requisitos de aprobación por rendimiento.
 - Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado por el jefe técnico pedagógico, en colaboración con el profesor jefe, otros profesionales de la educación, y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso

de aprendizaje del estudiante. El informe, individualmente considerado por cada alumno deberá considerar a lo menos los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales: El progreso del aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año. La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el estudiante y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior. Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del estudiante y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

- El Colegio los Príncipes deberá, durante el año escolar siguiente, arbitrar medidas necesarias para proveer el acompañamiento pedagógico de los estudiantes que haya o no sido promovido. Estas medidas deberán ser autorizadas por el padre, madre o apoderado.

l) Los criterios para resolver situaciones especiales de evaluación y promoción durante el año escolar:

1) Ausencia a evaluaciones: En el caso que un estudiante se ausente a una evaluación avisada por la o el docente de la asignatura y registrada en el calendario de evaluaciones del curso; el apoderado deberá justificar la inasistencia presentando certificado médico y/o dando las explicaciones correspondientes a Inspectoría General, quién informará en forma inmediata al docente de asignatura correspondiente. El docente de la asignatura en conjunto con el estudiante acordará realizar la evaluación en un horario determinado considerándose la escala normal de calificaciones de 1.0 a 7.0.

El estudiante que faltase a la entrega de un trabajo, de la asignatura que fuere, deberá entregarlo al docente el primer día de su regreso.

Si un alumno no se presenta a una evaluación fijada con anterioridad y no presenta un certificado médico o una justificación presencial del apoderado, deberá rendir la evaluación pendiente de la asignatura, en la primera clase que le corresponda por horario.

En el caso que el estudiante no cumpla con presentar su trabajo en la fecha estipulada, luego de su ausencia prolongada, el docente buscará otras instancias para su evaluación, con otros instrumentos que el docente estime conveniente, con los mismos objetivos de aprendizaje del trabajo y el tema tratado. Dejando constancia la prohibición de colocar nota 1,0 a las evaluaciones no realizadas. Para este efecto se solicitará a Unidad Técnica Pedagógica, como ministro de fe. Se dejará registro del procedimiento realizado en el libro de clases, en hoja de observación con las firmas correspondientes.

El procedimiento realizado y los resultados obtenidos deberán ser informados al apoderado. En el caso de ausencias reiteradas por razones de salud u otra que acredite el apoderado del estudiante, corresponderá a la Unidad Técnica Pedagógica generar un calendario que permita ejecutar la evaluación.

- 2) Atrasos a evaluaciones: El estudiante que llegue atrasado al día fijado para un proceso de evaluación a la primera hora de clases, deberán entrar a rendirla en el momento que lleguen, pero dispondrán solo del tiempo que resta para que terminen la evaluación en curso. O también tomarla en otro momento si el atraso es justificado por escrito por el apoderado.
- 3) Ingreso tardío a clases: Desde el momento que ingresa al establecimiento se considerará la asistencia a clases y se realizará un ajuste al calendario de evaluaciones según el curso al cual ingreso.
- 4) Ausencia a clases por periodos prolongados: Se analizará la situación de asistencia al finalizar el año escolar y se realizará un ajuste al calendario de evaluaciones.
- 5) Suspensiones de clases por tiempo prolongado: Se realizará ajustes curriculares a la planificación y al proceso de evaluación.
- 6) Finalización anticipada del año escolar: En caso de que el estudiante deba finalizar su año escolar anticipadamente, la Dirección evaluará el caso con los antecedentes que disponga y podrá cerrar el año escolar con las calificaciones parciales que presente en las distintas asignaturas. Si la finalización ocurre antes del término del segundo semestre, se considerarán los promedios obtenidos por el estudiante en el primer semestre.
- 7) Certámenes Nacionales o Internacionales en el área del deporte la literatura, la ciencia, las artes, becas u otros: Se realizará un ajuste al calendario de evaluaciones y se flexibilizará en el porcentaje final de asistencia.
- 8) Resguardos a la maternidad y a la paternidad: Considerando *resolución exenta N° 193/2018 que "Aprueba circular normativa sobre alumnas embarazadas, madres y padres estudiantes"*. En el caso de presentarse una estudiante embarazada, ésta deberá asistir regularmente hasta que su condición se lo permita según las indicaciones del médico tratante. Durante la ausencia obligada se le dará la posibilidad de ser evaluada de manera diferenciada con una calendarización supervisada por la Unidad Técnica Pedagógica.

Después del nacimiento, deberá retomar a la brevedad, su condición de alumna regular según la autorización del médico tratante. No obstante, lo anterior, la estudiante para ser promovida deberá lograr los objetivos de aprendizaje o aprendizajes esperados de cada asignatura, esto es: aprobando los objetivos de Aprendizajes más relevantes de las diferentes asignaturas.

En el caso que el médico tratante indique que la estudiante no puede reintegrarse; la Unidad Técnica Pedagógica, en conjunto con el apoderado, efectuará un acuerdo por escrito en relación con la situación y definir la forma en que será evaluada.

En el caso de un estudiante que se encuentre en el proceso de paternidad, se le darán todos los permisos correspondientes para poder apoyar el embarazo, el nacimiento y/o crecimiento del lactante.

Los estudiantes que se encuentran en este proceso de sus vidas, deben presentar los certificados médicos correspondientes.

- m) Disposiciones sobre la forma y los tiempos para la comunicación sobre el proceso, progreso y logros de aprendizaje a los alumnos, padres, madres y apoderados.

I.La retroalimentación.

Es un proceso que ayuda a proporcionar información sobre las competencias de las personas, sobre lo que sabe, sobre lo que hace y sobre la manera en cómo actúa.

Ayuda a las y los estudiantes a alinear su imagen con la realidad, al proporcionar información al estudiante en relación con determinadas conductas, nos permite moldearlas progresivamente. La retroalimentación sea constante, cuando se entregan los resultados de una evaluación, cuando se realizan exposiciones orales, cuando un estudiante responde una pregunta en clases, cuando un estudiante se equivoca, cuando un estudiante acierta, cuando aportan a la clase, cuando no participan.

La retroalimentación se puede realizar:

a) Visualmente: Mostrando, por ejemplo, un video que permita a los estudiantes observar la conducta de un sujeto, pues así ellos pueden aprender de lo que ven. Es importante que esto siempre esté acompañado de comentarios.

b) Verbalmente: después de una exposición, o por escrito, comentando, por ejemplo, las evaluaciones de los estudiantes y explicándoles en qué se equivocaron. Será importante considerar en este proceso:

1. Resaltar lo positivo, no solo lo negativo. Así los estudiantes recibirán con mejor disposición la retroalimentación.
2. Iniciar siempre con un comentario positivo. Pues, comenzar con lo negativo puede generar el rechazo sobre el resto de la retroalimentación.
3. Presentar lo negativo como algo que se puede mejorar. Esto podrá ser interpretado por ellos como una señal de confianza en sus capacidades.
4. Evaluar el proceso o el producto, nunca la persona. De este modo el estudiante tendrá claridad sobre lo que tiene que hacer para mejorar su desempeño y no sentirá que su identidad está en riesgo. No se leerán a viva voz ni publicarán las calificaciones de los estudiantes.

5. Evitar burlas y vergüenzas. Ya que estas generan rechazo, frustración, desmotivación y, en algunos casos, reacciones violentas.

Cada docente debe especificar en sus planificaciones la realización de la retroalimentación que realizará en cada oportunidad que de conocer a los estudiantes los resultados obtenidos de las evaluaciones aplicadas.

Esta retroalimentación irá acompañada de una autoevaluación por parte de los estudiantes, una autorreflexión acerca de sus fortalezas y oportunidades de mejora.

II. Entrega de resultados de una evaluación.

Con el propósito de que la retroalimentación sea efectiva en el proceso de enseñanza aprendizaje, y cumpliendo en forma efectiva con la entrega de resultados en un tiempo óptimo para los estudiantes, como también a los padres y/o apoderados. Los docentes deben entregar las calificaciones de pruebas como plazo máximo a los 5 (cinco) días hábiles de aplicada la evaluación. Trabajos y otros instrumentos evaluativos con un plazo máximo de 10 días hábiles, contados desde la fecha de aplicación del procedimiento evaluativo. Realizando su respectiva retroalimentación.

Los apoderados tendrán acceso a revisión de instrumentos evaluativos en la reunión mensual de apoderados. Dejando un registro de la toma de conocimiento por medio de su firma en cada uno de los instrumentos evaluativos.

III. Monitoreo de las calificaciones

Para monitorear el cumplimiento del anterior punto se revisarán la última semana del mes el registro de notas en el libro de clases. Además deberá consignarse el contenido de lo evaluado y fecha de aplicación. Debe registrar una nota cada 30 días como máximo.

n) Se realizarán un consejo semestral de evaluación con los profesionales de la educación para comunicar, reflexionar y tomar decisiones entre los diversos integrantes de la comunidad educativa centrados en el proceso, el progreso y los logros de aprendizaje de alumnos.

o) Los alumnos repitentes y alumnos que estuvieron en riesgo de repitencia en el año anterior serán incorporados a talleres de refuerzo pedagógico.

Se realizará un monitoreo mensual sobre su proceso educativo.

Se realizarán entrevistas multidisciplinarias para tomar decisiones, como por ejemplo derivación a un especialista.

p) En casos de plagio o copia, para obtener evidencia fidedigna sobre el aprendizaje, se aplicará otro tipo de instrumento evaluativo, pertinente al proceso de enseñanza aprendizaje y a la asignatura, diferente al plagiado o copiado, previo acuerdo con la Unidad Técnico

Pedagógica, dando aviso al estudiante y al apoderado de forma y presencial. Además se aplicarán las medidas disciplinarias reguladas en el Reglamento Interno.

ARTÍCULO 19°

Todas las disposiciones del Reglamento, así como también los mecanismos de resolución de las situaciones especiales mencionadas y las decisiones de cualquier otra especie tomadas en función de éstas, no podrán suponer ningún tipo de discriminación arbitraria a los integrantes de la comunidad educativa, conforme a la normativa vigente.

NORMAS FINALES

ARTÍCULO 20°

Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán en cada curso: la nómina completa de los alumnos, matriculados y retirados durante el año, señalando el número de la cédula nacional de identidad o el número del identificador provisorio escolar, las calificaciones finales de las asignaturas o módulos del plan de estudios y el promedio final anual, el porcentaje de asistencia de cada alumno y la situación final correspondiente.

Las Actas deberán ser generadas por medio del sistema de información del Ministerio de Educación disponible al efecto y firmadas solamente por el director del establecimiento.

ARTÍCULO 21°

En casos excepcionales, en los que no sea factible generar el Acta a través del SIGE, el establecimiento las generará en forma manual, las que deberán ser visadas por el Departamento Provincial de Educación y luego enviadas a la Unidad de Registro Curricular de la región correspondiente. El establecimiento guardará copia de las Actas enviadas.

ARTÍCULO 22°

Aquellas situaciones de carácter excepcional derivadas del caso fortuito o fuerza mayor, como desastres naturales y otros hechos que impidan al establecimiento dar continuidad a la prestación del servicio, o no pueda dar término adecuado al mismo, pudiendo ocasionar serios perjuicios a los alumnos, el jefe del Departamento Provincial de Educación respectivo dentro de la esfera de su competencia, arbitrará todas las medidas que fueran necesarias con el objetivo de llevar a buen término el año escolar, entre otras: suscripción de actas de evaluación, certificados de estudios o concentraciones de notas, informes educacionales o de personalidad.

Las medidas que se adopten por parte del jefe del Departamento Provincial de Educación durarán sólo el tiempo necesario para lograr el objetivo perseguido con su aplicación y tendrán la misma validez que si hubieran sido adoptadas o ejecutadas por las personas competentes del respectivo establecimiento.

ARTÍCULO 23°

Las situaciones de evaluación, calificación y promoción escolar no previstas en el presente decreto serán conocidas y resueltas por el jefe del Departamento Provincial de Educación. En contra de esta última decisión se podrá presentar recurso de reposición y jerárquico en subsidio.

ARTÍCULO 24°

La Subsecretaría de Educación mediante resolución podrá elaborar orientaciones y recomendaciones sobre las normas y procedimientos de Evaluación, Calificación y Promoción, a las que los establecimientos educacionales podrán voluntariamente adscribirse.

EVALUACIÓN EN EDUCACIÓN PARVULARIA Y EDUCACIÓN ESPECIAL TRASTORNOS DEL LENGUAJE

En el caso particular del nivel de Educación Parvularia y Educación Especial Trastornos del Lenguaje se concibe la evaluación como un proceso permanente y sistemático, mediante el cual se obtiene y analiza información relevante sobre todo el proceso de enseñanza-aprendizaje, para formular un juicio valorativo que permita tomar decisiones adecuadas que retroalimenten y mejoren el proceso educativo en sus diferentes dimensiones. (Nuevas Bases Curriculares de la Educación Parvularia).

Este proceso permanente está presente durante todo el desarrollo curricular, a través de la evaluación diagnóstica, formativa y acumulativa, respondiendo con esto a la planificación, monitoreo, y análisis sistematizado de resultados de los estudiantes.

Los instrumentos evaluativos utilizados están sustentados en los indicadores de logro de la Pauta de Evaluación para los Objetivos de Aprendizaje de los Programas Pedagógicos del MINEDUC, siendo estos flexibles a las necesidades de cada curso, utilizando instrumentos técnicos evaluativos tales como: lista de cotejo, bitácora, escala de apreciación, registro anecdótico, rúbricas, observación directa, entre otros.

CATEGORÍAS DE EVALUACIÓN EN EDUCACIÓN PARVULARIA Y EDUCACIÓN ESPECIAL TRASTORNOS DEL LENGUAJE

Las categorías con que serán evaluados los indicadores seleccionados en cada ámbito y experiencia complementaria son los siguientes:

Categoría	Nivel de logro	Descripción
L: logrado	76% al 100%	La niña o niño ha consolidado los objetivos de aprendizajes
ML: Medianamente Logrado	50% al 75%	La niña o niño presenta avances significativos en los objetivos de aprendizajes
PL: Por Lograr	1% al 49%	La niña o niño se está iniciando en el desarrollo de los objetivos de aprendizajes
NO: No Observado	No aplica	No se observan por diferentes circunstancias.

ARTÍCULO SEGUNDO

Deróganse los decretos exentos N° 511 de 1997, N° 112 de 1999 y N° 83 de 2001, todos del Ministerio de Educación.

ARTÍCULO TRANSITORIO

Los establecimientos educacionales deberán ajustar sus correspondientes reglamentos de evaluación, calificación y promoción a las normas mínimas establecidas por el presente decreto, al inicio del año escolar 2020.

El presente reglamento de evaluación se revisará en forma periódica en una jornada de reflexión de carácter consultivo con el equipo docente y consejo escolar, finalizando el proceso con la aprobación del equipo directivo.

Colegio Los Príncipes.

Viña del Mar, enero 2020.

Anexo Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción de estudiantes por Estado de excepción Colegio Los Príncipes

Criterios de evaluación, calificación y promoción de estudiantes año 2021.

La ley general de educación dispone en su artículo 3° que el sistema educativo chileno se construye sobre la base de los derechos garantizados en la Constitución, así como también en los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes y, en especial, del **derecho a la educación y la libertad de enseñanza**, inspirándose también en una serie de principios que enumera.

El principio de flexibilidad, señalado en la letra i) del artículo 3° de la citada ley, dispone que el sistema educativo **debe permitir la adecuación del proceso a la diversidad de realidades**, principio que en este contexto sanitario toma considerable relevancia.

Teniendo presente lo anterior, el Ministerio de Educación consciente de la situación que estamos enfrentando como país y pensando en el bienestar de los estudiantes, promueve un plan de retorno a clases seguro, gradual, voluntario y flexible, cuando las condiciones sanitarias lo permitan, el cual se compatibiliza con el trabajo remoto que las comunidades educativas se encuentran realizando.

En este contexto, corresponde mencionar que el Consejo Nacional de Educación en la Resolución Exenta N° 151 de 14 de mayo de 2020 que ejecuta el acuerdo N° 80/2020 que informó favorablemente y aprobó la priorización curricular propuesta por el Ministerio de Educación, señaló que “en la incertidumbre sobre el futuro inmediato, y las limitaciones para el desarrollo de las actividades de enseñanza-aprendizaje, es necesario contar con marcos de orientación y apoyo que tengan en especial consideración el hecho de que todavía no es posible determinar con precisión el tiempo en el que podrá desarrollarse el año escolar, por lo que es fundamental que se adopten criterios flexibles sobre el plan de estudios y evaluación, que permitan optimizar los procesos académicos, considerando la realidad disímil de los diversos establecimientos educacionales”.

En razón de lo anterior y en el marco del decreto N° 67 sobre evaluación, calificación y promoción, se entregan orientaciones y recomendaciones de evaluación, calificación y promoción del año escolar 2021, para todos los niveles desde 1° básico a 4° medio de la Formación Humanista Científica.

Algunos principios que sustenta el decreto de evaluación 67/2018:

- Tanto el docente como los estudiantes deben tener claridad, desde el comienzo del proceso de aprendizaje, respecto de qué es lo que se espera que aprendan y qué criterios permiten evidenciar los progresos y logros de esos aprendizajes.
- Dado que el propósito principal de la evaluación es fortalecer la enseñanza y los aprendizajes de los estudiantes se entenderá la retroalimentación como parte fundamental de cada proceso evaluativo.

- Los procesos e instancias de evaluación deben motivar a que los estudiantes sigan aprendiendo.
- La evaluación formativa se integra al proceso de enseñanza aprendizaje y a la evaluación sumativa.
- Se debe calificar solamente aquello que los estudiantes efectivamente han tenido la oportunidad de aprender.
- Se debe procurar que se utilicen diversas formas de evaluar, que consideren las distintas características, ritmos, formas de aprender necesidades e intereses de los estudiantes.
- Se debe procurar que el estudiante tenga una participación en los procesos de evaluación.
- Las planificaciones y las oportunidades de aprendizaje deben considerar espacios para evaluar formativamente aquellos aprendizajes que se busca desarrollar, abriendo un tiempo adecuado a la retroalimentación en los procesos de enseñanza aprendizaje.
- Se debe procurar evitar la repitencia de los estudiantes. Existen mejores estrategias para abordar las dificultades que puedan estar enfrentando los estudiantes.

1. Sobre los elementos a considerar en la promoción de los estudiantes 2021.

En este contexto excepcional y tal como fue señalado precedentemente, la flexibilidad cobra especial relevancia.

De este modo, lo dispuesto en el artículo 10° del Decreto 67/2018 en la promoción de los estudiantes se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas del plan de estudio y la asistencia, conceptos que deben ser aplicados con la flexibilidad señalada.

1.1 Respetto del logro de los objetivos.

Los estudiantes deberán ser evaluados por el logro de los objetivos de las asignaturas planteadas por el propio establecimiento en su plan de estudio.

Si bien el artículo 5° dice que un estudiante no puede ser eximido de ninguna asignatura, considerando la flexibilidad requerida y el funcionamiento actual del sistema educativo, hay que estar a lo dispuesto en el inciso 2° del referido artículo, el cual dispone que los establecimientos deberán implementar las diversificaciones pertinentes para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas.

Las asignaturas del plan de estudio que serán contempladas para el cálculo del promedio anual son todas las dispuestas por el currículum nacional vigente. Esta calificación debe expresarse en una escala numérica de 1.0 a 7.0, hasta con un decimal, por asignatura del Plan de Estudio.

Siendo la calificación mínima de aprobación un 4.0 (art 8° y 10° decreto 67).

Esta calificación deberá considerar el logro de los objetivos de aprendizaje en las actividades de las evaluaciones sumativas.

1.2 Respeto de la asistencia.

Considerando la situación sanitaria y la forma como se ha desarrollado el presente año escolar, y en el contexto de estas orientaciones, según el criterio de flexibilidad antes mencionado, no es necesario calcular un porcentaje de participación para cumplir el estándar de asistencia que se exige en un año escolar con normalidad.

En este contexto, es necesario tener presente que el artículo 11° del citado decreto dispone que los establecimientos educacionales, a través del director y su equipo directivo, deberán analizar la situación de aquellos alumnos que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente.

2. Sobre los informes a apoderados y a estudiantes

Los apoderados y estudiantes serán informados sobre las decisiones de evaluación, plan de estudio y promoción por escrito a través de correo electrónico, WhatsApp o página institucional, si el apoderado así lo requiere.

2. Sobre la certificación de estudios

De acuerdo al artículo 6° Decreto 67/2018 los establecimientos certificarán las calificaciones anuales de cada estudiante y, cuando proceda el término de los estudios de enseñanza básica y media según los procesos y fechas establecidos por el SIGE.

Situación de excepción en contexto sanitario

Lineamientos de evaluación:

1. Calendario de Evaluaciones:

II. Educación Parvularia y Educación especial trastorno específico del Lenguaje:

Se entregará un calendario anual que responde a las evaluaciones que se desarrollarán durante el año escolar.

III. Enseñanza Básica y Enseñanza Media Humanista- Científica para niños y jóvenes:

Se desarrollará un calendario anual de uso interno para la gestión curricular. El que posteriormente será dado a conocer en forma mensual a los padres y apoderados.

2. Difusión del Calendario de Evaluaciones:

- I. Educación Parvularia y Educación especial trastorno específico del lenguaje:** El calendario anual será socializado en la primera reunión oficial de Padres y Apoderados. En forma paralela se hará entrega de un afiche informativo.
- II. Enseñanza Básica y Enseñanza Media Humanista – Científica para niños y jóvenes:** La última semana de cada mes el profesor o profesora jefe enviará el calendario de evaluaciones mensual y/o cápsula explicativa con el contenido, fecha y tipo de evaluación, a través, del grupo de WhatsApp de cada curso.

3. Evaluación en contexto presencial

- I. En las evaluaciones formativas y de proceso promover la utilización de plataformas digitales como un medio de recogida de información, de esta manera los docentes podrán guiar el proceso de acercamiento y dominio de las nuevas tecnologías por parte de los estudiantes, fortaleciendo a su vez el sello tecnológico que se busca dar al Colegio y la posibilidad de que ante una posible cuarentena los estudiantes ya tengan los conocimientos previos para poder llevar un mejor proceso en los contextos no presenciales.
- II. En las evaluaciones sumativas, mientras no haya una conectividad apropiada para la implementación de TIC, se utilizarían los medios tradicionales que permitan dar cuenta de los aprendizajes de los estudiantes.
- III. Los estudiantes que NO están asistiendo de forma presencial serán invitados a presentarse en los días calendarizados para las evaluaciones sumativas, teniendo presente la voluntariedad de las familias por asistir al colegio. En ningún caso se podrá exigir a las familias la asistencia obligatoria a dichas instancias de evaluación.

4. Evaluación en contexto sincrónico

- I. Cada docente debe indicar claramente la fecha y hora de entrega de la evaluación aplicada.
- II. La entrega de las evaluaciones con las respuestas de los estudiantes será a través de correo electrónico o WhatsApp del docente que imparta la asignatura.
- III. Se utilizará el Blog institucional, Google workspace y el WhatsApp del curso como medio de comunicación con las familias para el envío de las evaluaciones, a su vez este será complementado con la impresión de la evaluación en cada sede para que los padres puedan retirarlas.

5. Acerca de la validez de los resultados en las evaluaciones

- I. **Evaluación en contexto presencial:** En el caso de los estudiantes que asisten de manera presencial al establecimiento se utilizarían los medios tradicionales de evaluación, donde la validez de las mismas está resguardado por el desempeño profesional de los docentes y educadoras.
- II. **Evaluación en contexto sincrónico:** Aquellos estudiantes que están trabajando a través del Plan Remoto, se les asignará un tiempo determinado de ejecución e implementación de cada evaluación. Los estudiantes contarán con 1 día hábil para el envío de sus respuestas a las evaluaciones a través de correo electrónico o WhatsApp. El día hábil se considerará según la fecha señalada en el calendario de evaluación. Si el estudiante no pudiese cumplir los plazos establecidos, será responsabilidad del apoderado justificar las situaciones que ameriten tal incumplimiento. Teniendo como plazo el día hábil siguiente durante la jornada de la mañana.

6. Veracidad de la evaluación y calificación

- I. **En caso de copia de un instrumento evaluativo:** Para obtener evidencia fidedigna sobre el aprendizaje, se aplicará otro instrumento evaluativo pertinente al proceso de enseñanza-aprendizaje de la asignatura previo acuerdo con la Unidad Técnica Pedagógica, dando aviso al estudiante y al apoderado mediante los canales oficiales de comunicación. Además, se aplicarán las medidas disciplinarias reguladas en el reglamento interno de convivencia escolar.
- II. **En caso de difusión de un instrumento evaluativo ya desarrollado:** Se establecerá una entrevista presencial o sincrónica, en donde estará presente el apoderado y/o estudiante según corresponda para abordar la situación. En donde se dejará un registro en acta de advertencia estableciendo que faltó al reglamento de evaluación y promoción escolar. En caso de repetirse esta situación se aplicarán las sanciones expuestas en la página 42 del reglamento de Convivencia Escolar.

Modalidad de Evaluación

Educación Parvularia y Educación especial trastorno específico del lenguaje

Evaluación Formativa.

- Se aplicará al término de unidad.
- Buscará evidenciar el logro de los objetivos propuestos para el ciclo de aprendizaje.
- Los resultados se registrarán en conceptos: Logrado (L), Medianamente logrado (ML), En Desarrollo (ED) y No Observado (NO).

- Cada estudiante será retroalimentado por la educadora del nivel correspondiente.
- La retroalimentación de los cuadernillos de trabajo mensual se hará a través de los mismos canales de comunicación que utilizaron los estudiantes y sus apoderados para enviar los instrumentos (correos electrónicos, documentos Word, PDF o fotos).

Enseñanza Básica y Media

Evaluación Sumativa

Para el cálculo del promedio final anual cada subsector de aprendizaje seguirá reportando evaluaciones sumativas, las que proporcionarán un promedio final del año por cada una de ellas, pudiendo ser consideradas las evaluaciones de proceso o acumulativas. Referente al porcentaje de cada calificación en el promedio final, esta será proporcional a la cantidad total de las evaluaciones de cada asignatura.

De esta manera, al terminar el año lectivo, los estudiantes tendrán una calificación final en cada asignatura.

I. Acerca de la cantidad de evaluaciones por asignatura.

Los criterios tomados en cuenta para este punto hacen relación con la cantidad de horas en aula que en el horario se han podido organizar y un mínimo de evaluaciones sumativas para cada una de ellas. Este mínimo de evaluaciones puede ser complementado con otras que cada docente considere pertinente de acuerdo a los procesos individuales de cada asignatura y curso con los que se trabaje.

Para el ciclo de educación parvularia	<ul style="list-style-type: none"> ● Se realizarán mínimo dos evaluaciones sumativas en el semestre.
Para el ciclo de 1° a 4° básico	<ul style="list-style-type: none"> ● Las asignaturas de Artes, Tecnología, Música, Inglés, serán mínimo dos evaluaciones sumativas en el semestre. ● Las asignaturas de Ciencias, Historia, Educación Física y Salud, serán mínimo tres evaluaciones sumativas en el semestre. ● Las asignaturas de Lenguaje y Matemática serán mínimo cinco evaluaciones sumativas en el semestre.
Para el ciclo de 5° a 8° básico	<ul style="list-style-type: none"> ● Las asignaturas de Música e Inglés, serán mínimo dos evaluaciones sumativas en el semestre. ● Las asignaturas de Ciencias, Historia, Artes, Tecnología, Educación Física y Salud, serán mínimo tres evaluaciones sumativas en el semestre. ● Las asignaturas de Lenguaje y Matemática serán mínimo cinco evaluaciones sumativas en el semestre.

Para el ciclo de Enseñanza Media	<ul style="list-style-type: none"> ● Las asignaturas de Música y Tecnología serían mínimo dos evaluaciones sumativas en el semestre. ● Las asignaturas de Historia, Artes, Inglés, Educación Física y Salud, serían mínimo tres evaluaciones sumativas en el semestre. ● Las asignaturas de Lenguaje, Matemática, Ciencias, serían mínimo cinco evaluaciones sumativas en el semestre.
---	---

II. Acerca de las retroalimentaciones

Se entenderá la retroalimentación como un proceso formal de entrega de información acerca de los desempeños de cada estudiante en relación a algún instrumento de evaluación realizado, para lo cual los docentes contarán con 10 días hábiles para generar dicho proceso. Además se contempla, dentro de esta entrega de información, las instancias grupales donde los docentes y educadoras comentan o invitan a la metacognición de los instrumentos evaluativos y las principales dificultades o fortalezas evidenciadas en los procesos evaluativos. Teniendo esto en cuenta, las retroalimentaciones se realizarán formalmente cada vez que se aplique un instrumento de evaluación sumativa a los estudiantes.

Con respecto al proceso de retroalimentación de los estudiantes pertenecientes al programa de integración escolar, serán los docentes responsables de las asignaturas quienes retroalimentarán en primera instancia la evaluación, posteriormente la educadora diferencial complementará esta, enviando finalmente el resultado al alumno.

1. Para el ciclo de educación parvularia:

- Una vez realizada la evaluación se le informará a las familias un reporte tipo que de cuenta de los principales logros del estudiante.

2. Para el ciclo de enseñanza básica y media.

- En el contexto presencial se entregará el instrumento físico con la revisión del instrumento.
- En el contexto online se deberá enviar un correo electrónico a cada estudiante con la corrección de los aciertos y los aspectos a mejorar. La retroalimentación se desarrollará de manera grupal en clases. Una vez implementada la plataforma de Google Workspace, se incentivarán otros medios de retroalimentación posibles propios de la plataforma, para facilitar el trabajo docente.
- Se realizará a su vez una retroalimentación cualitativa grupal del instrumento de evaluación aplicado en las clases presenciales y/o online que permita una metacognición y un análisis del trabajo realizado por los estudiantes.

III. En relación a las Adecuaciones Curriculares

En el caso de las asignaturas de Lenguaje y Comunicación/ Lengua y Literatura, Matemáticas, Historia, Geografía y Cs. Sociales y Ciencias Naturales, las evaluaciones serán diseñadas por el profesor de asignatura y luego la educadora diferencial realizará las adecuaciones correspondientes a nivel general del curso. Cuando el equipo de aula decida que un alumno requiere una adecuación significativa en el contenido u objetivos de aprendizaje, la educadora diferencial a cargo del estudiante deberá realizar este proceso y entregar la evaluación al alumno, en un contexto de clases presenciales, o

enviar al apoderado según el canal de comunicación establecido previamente (correo electrónico o Whatsapp).

Situaciones excepcionales durante el proceso evaluativo.

- I. Procesos Alternativos a la evaluación Sumativa Inicial:** En el caso de aquellos estudiantes que no presenten sus evaluaciones en virtud al calendario evaluativo, se presentarán las **siguientes propuestas para el docente.**
- **Evaluación Oral:** El docente de la asignatura determinará una nueva fecha y hora para evaluar al estudiante oralmente en virtud de la evaluación inicial.
 - **Evaluación Escrita Inicial:** El docente de la asignatura podrá aplicar la evaluación original destinado un nuevo plazo para el proceso.
 - **Creación de una nueva Evaluación:** El docente de la asignatura podrá crear una nueva evaluación.

En caso de no responder a la nueva opción evaluativa, se aplicará el reglamento de promoción y evaluación actual, es decir, se evaluará con la nota mínima.

II. Sobre aquellos estudiantes que no han logrado incorporarse a los procesos de enseñanza aprendizaje:

Aquellos estudiantes que no han logrado vincularse en los procesos de enseñanza aprendizaje, se considerarán los procesos evaluativos desde el momento en que se logra establecer la comunicación con el padre, madre o apoderado del estudiante. Por consiguiente desde ese momento se agendarán las evaluaciones.

Consideraciones finales

Todas las situaciones no consideradas en el **Anexo del reglamento interno de evaluación, calificación y promoción de estudiantes**, que afecten a las familias de los estudiantes y/o que influyan directamente en el rendimiento académico, se resolverán a través de una comisión especial, conformada por los siguientes profesionales:

- Profesor/a jefe del estudiante
- Educadora diferencial del curso del estudiante
- Jefe de unidad técnico pedagógica de la sede del estudiante
- Subdirectora de la sede del estudiante
- Profesor de asignatura (según sea el caso)

Esta comisión tendrá el carácter de resolutoria. Sin perjuicio de lo anterior, el apoderado, si no está conforme con la resolución, podrá apelar a la decisión de la comisión especial. Esta acción se debe realizar por medio de una carta formal dirigida a la Directora del establecimiento, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles una vez informada la resolución al apoderado. La Directora será quien tomará la decisión final respecto al caso.

IDENTIFICACIÓN Y FIRMA DE REPRESENTANTES DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL Y/O CONSEJO ESCOLAR

1. Sostenedor/a
Principito Entidad Individual Educacional
Nombre completo
Manuel Guerrero 2560 Paradero 8 Achupallas, Viña del Mar. Teléfono 032-2393709/ 09/89373334 Email: jimenaHenriquezRiquelme@gmail.com
Dirección, teléfono y correo electrónico
65.114.838-3
Firma y RUT
del Proyecto, el reconocimiento que el establecimiento educacional tiene la capacidad real de contar con los recursos necesarios para funcionar en régimen de Jornada Escolar Completa, (infraestructura, equipamiento, personal docente idóneo, administrativo y auxiliar necesario y claridad en relación con las soluciones para la alimentación de los niños/as y alumnos/as), el compromiso de modificar la dotación docente cuando sea necesario y de aportar los recursos que corresponda, para asegurar el desarrollo exitoso del Proyecto Pedagógico de Jornada Escolar Completa del establecimiento educacional.

2. Director/a
Jessica Lorena Henríquez Riquelme
Nombre completo
8.242.488-1
Firma y RUT
Declaro haber participado en la preparación de este Proyecto Pedagógico de Jornada Escolar Completa y suscribo sus contenidos.

3. Representante del Consejo de Profesores o Educadoras de Párvulos
Daniela Andrea Espina Castro
Nombre completo
16.401.789-3
Firma y RUT
Declaro haber participado en la preparación de este Proyecto Pedagógico de Jornada Escolar Completa y suscribo sus contenidos. En representación del Consejo de Profesores o Educadoras de Párvulos.

4. Representantes del Centro de Padres y Apoderados

Ramón Andrés Martínez Villanueva

Nombre completo

14.037.230-7

Firma y RUT

Declaro haber participado en la preparación de este Proyecto Pedagógico de Jornada Escolar Completa y suscribo sus contenidos. En representación del Centro de Padres y Apoderados.

5. Representante del Centro de Estudiantes

Martina Victoria Contreras Aravena

Nombre completo

21.997.668-2

Firma y RUT

Declaro haber participado en la preparación de este Proyecto Pedagógico de Jornada Escolar Completa y suscribo sus contenidos. En representación del Centro de Estudiantes de Enseñanza Media.